

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto, referente a insecticidas líquidos a base de extractos de pelitre, lo que sigue:

1.º Fijar con carácter general el precio de venta a fabricantes de insecticidas, incluido envase y embalaje, de 45 pesetas litro de extracto de pelitre perfumado, riqueza 27,5 gramos de pelitrinas.

Y señalar para los insecticidas líquidos a base de extracto de pelitre, los precios siguientes:

Envase de un litro (contenido neto):

	Ptas.
Precio de venta en fábrica	8,40
» » » al público	10,70
A granel o en envases de 5 litros y mayores (contenido neto):	
Precio de venta en fábrica	7,70
» » » al público	9,70

Estos precios de insecticidas corresponden al tipo base, constituido por 4 litros de extracto de pelitre y 96 de disolvente petróleo, con una riqueza de 1,1 gramos de pelitrinas por litro de insecticidas.

2.º Los insecticidas líquidos a base de pelitre, se diferenciarán únicamente por su contenido en extractos de pelitre, pudiendo variar dicho contenido desde 2,4 a 5,6 litros, que corresponden a 0,66 y 1,54 gramos de pelitrina por litro de insecticidas, completando el resto hasta 100 con disolvente.

3.º Por cada fracción de 0,4 litros de extractos en más o menos de 4 que contenga por 100 de insecticida o 0,11 gramos de pelitrina en más o menos de 11 gramos por litro de insecticida preparado, los precios de éste variarán, en más o en menos, 0,17 pesetas litro en fábrica y 0,20 pesetas al público. Sobre cada envase se expresará el porcentaje de extracto o su equivalencia de riqueza en pelitrina y precio de venta al público correspondiente.

4.º Para el cálculo de los precios anteriores se ha considerado el impuesto de restricción creado por la Ley de 13-3-42 (B. O. del 27), sobre el petróleo, de 0,75 pesetas por litro.

5.º Los fabricantes de estos productos deberán remitir a la Secretaría general Técnica, en un plazo máximo de 20 días, a partir de la publicación del presente escrito, una relación de las existencias actuales de los envases de capacidad 1/4, 1/2, 2 y 4 litros, acedida mediante certificado expedido por la Delegación de Industria correspondiente, al objeto de proceder a fijar los precios de venta y plazo de liquidación total de estos envases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de mayo de 1943.

El Gobernador Civil

Jefe de los Servicios provinciales.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Líneas eléctricas

Don Isaac Alvarez Santullano, Director Administrativo de la Sociedad «Hidroeléctrica del Cantábrico», solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 5.000 voltios, derivada de la de Oviedo a San Esteban de las Cruces, en las inmediaciones del Cementerio, para servicio de la tejera propiedad de don Angel Villa.

La expresada línea, con longitud total de 600 metros se desarrolla en alineación recta, por fincas de propiedad particular y cruza la carretera de Andanero a Gijón, en el hectómetro 7 del kilómetro 442, y las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se somete a información pública la mencionada petición y el correspondiente proyecto, por un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la admisión de reclamaciones en la Alcaldía de Oviedo o en esta Jefatura, en cuya Secretaría se

halla de manifiesto al público el proyecto de referencia.

Oviedo, 17 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Oviedo

Anuncio oficial

Los Usuarios de lubricantes, sin ninguna excepción cuando no sean atendidos en sus demandas al presentar los tickets de racionamiento, por los vendedores (mayoristas, detallistas, estaciones de servicio, surtidores, etc., etc.) por alegar éstos no tener existencias, deben dirigir la oportuna denuncia a la Agencia de Ventas de Campsa de esta capital, especificando: nombre del denunciante; clases de aceite solicitado y cantidad del mismo; fecha exacta en que requirieron el suministro y vendedor de quien lo solicitaron.

Oviedo, 26 de mayo de 1943.

El Gobernador Civil-Presidente,

César Guillén

Hospital Militar de Oviedo

Debiendo adquirir este Hospital Militar, víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de junio próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo; hasta las once horas del próximo día 29, y por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Oviedo, 24 de mayo de 1943.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRATO

D. Valeriano Suarez Rabanal, vecino de Santa Marina de Figaredo, solicita autorización para modificar las obras de aprovechamiento otorgado en 24 de julio de 1940, por esta División Hidráulica, de los residuos minerales que arrastran las aguas de la regata de Santo Tomás, procedentes de los lavaderos de Hulleras de Turón, en

términos de Figaredo, del concejo de Mieres.

Se pretende construir un muro de mampostería de 60 metros de longitud y 1,50 metros de altura, en la margen izquierda del río Turón, y a continuación de la vivienda del peticionario. El nuevo lavadero o queda adosado a este muro, llegando a él los residuos por una canaleta que cruza el río frente a la regata de Santo Tomás.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 19 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLANO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 31 de marzo, la prórroga del repartimiento general de utilidades del año 1942, para regir en el corriente ejercicio, se hace saber al público que a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por plazo de quince días, podrán ser formuladas reclamaciones en contra de dicho acuerdo.

Illano, 19 de mayo de 1943.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

—:—

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día de hoy, constituida en Sala de Justicia municipal, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal suplente de Quirós, a D. Jesús Alvarez Viejo.

Fiscal suplente de Oviedo, a don Luis Olay Cabal.

Juez suplente de Peñamellera baja, a D. Adolfo Echavez González.

Lo que se hace público a medio de este periódico oficial a los efectos de lo establecido en las Leyes de 8 de mayo de 1939 en relación con la de 5 de agosto de 1905 y demás vigentes sobre Justicia municipal.

Oviedo, 14 de mayo de 1943.—El Secretario de Gobierno, Luis Gomez F. Morán.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en las órdenes circulares del Ministerio de Justicia, fecha 20 de abril y 7 de enero de 1942 en relación con la de 6 de junio de 1940, por el presente se fija un plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" para que los aspirantes al concurso de provisión por traslado de Secretarías de Juzgados municipales, clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia a que se refería el anuncio de convocatoria inserto en el mismo "Boletín" de 18 de abril del corriente año, puedan completar la documentación correspondiente, bien entendido que de no subsanar tales defectos antes de transcurrir el indicado plazo se les tendrán como renunciantes y caducados sus derechos a tomar parte en el concurso:

Don José Acebal Cienfuegos, de Gozón. Certificación de continuar en el cargo, declaración jurada y depuración si la tuviere o acreditar estar exento de ella.

Don Juan López González, de Leitiriegos. Certificación de servicios en Leitiriegos y depuración o estar exento de ella.

Don Juan López Crespo, de Finisterre. Todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Don Nemesio Domínguez Cebreiro, de Lucena de Puerto. Certificación de nombramiento, posesión y ceses de las Secretarías que haya desempeñado en propiedad, y depuración o estar exento de ella.

Don José Fernández López, de Palacios del Sil. Todos los documentos de la convocatoria.

Don José Alvarez Pérez, de La Puebla de Higar. Certificados de nacimiento, aptitud y depuración o estar exento de ella.

Don Indalecio Fernández López, de Santirso de Abres. Título y depuración o hallarse exento de la misma.

Don Emilio Roberto Fernández Vázquez, de Fuenterrabía. Certificaciones de servicios y depuración o hallarse exento de la misma.

Don Isaac Canal Guerra, de Peña-

mellera Alta. Depuración o estar exento de ella.

Don Juan Raposo Lamas, de Dueñas. Certificación de continuar desempeñando dicha Secretaría y depuración o hallarse exento.

Don Ismael Peñas Ortega, de Cantalejo. Certificación de servicios legalizada.

Don Faustino Suárez Alvarez; de San Martín de Oscos. Certificado de aptitud y de servicios en dicho Juzgado, así como depuración o hallarse exento.

Don José Fernández Cid, de Sada. Declaración jurada de no pertenecer a la Masonería, Frente Popular; ni hallarse sujeto a procedimiento criminal alguno.

Don Julio Merayo Sarmiento, de Oñate. Todos los documentos de la convocatoria.

Don Guillermo Fernández García, de Bayona. Certificado de nacimiento.

D. Manuel Glez. Sánchez, de Candamo. Todos los documentos de la convocatoria, tres pesetas para reintegro de su instancia y mutualidad de tres pesetas para la misma.

Don Francisco Martínez Elola, de Castrillón. Certificado de depuración o acreditar hallarse exento de ella.

Don Manuel Nieto Iglesias, de San Juan Bautista (Ibiza); depuración o justificar estar exento de ella.

Don Miguel Casado de Lozar; de Peralez de Tajuña. Todos los documentos de la convocatoria.

Don Francisco Martínez Armada, de La AVECILLA. Depuración o estar exento de ella.

Don Fernando Campos Jiménez, de Gilena. Mutua de tres pesetas y certificado de servicios en dicho Juzgado.

Don Adolfo Rodríguez Gómez de la Maza, de Vera. Todos los documentos de la convocatoria.

Doña María del Pilar Menéndez Zapico, de Las Regueras. Depuración o estar exenta de la misma.

Don Tomás Rodríguez García, de Riosa. Certificación de servicios de Rubielos Alto.

Doña María Victoria Galán Gutiérrez de Illano. Certificación de servicios de dicho Juzgado.

Don Justo Alfonso Pisón Orueta, de Abanto y Ciérvana, excedente. Certificado de aptitud, posesión y ceses de todas las Secretarías. Declaración jurada, conducta de la Alcaldía y del Instituto Geográfico y Estadístico relativa al censo de población de la Secretaría en que fué declarado excedente, y certificación de la resolución concediéndole la excedencia.

Don Manuel Cuervo García Robés, de Soto del Barco. Certificación de nacimiento, aptitud, depuración o hallarse exento y servicios prestados como Secretario en propiedad.

Don Basilio Araujo Rodríguez, de Matallana del Torío. Depuración o hallarse exento y servicios como Secretario en propiedad.

Don Luis Secundino Sánchez Rodríguez, de Sariego. Depuración o hallarse exento.

Don Félix Durana Menéndez, de Bilbao. Todos los documentos de la convocatoria.

Don Manuel Paz Ramos, de Belchit. Reintegro tres pesetas para su instancia, póliza de la Mutualidad de

tres pesetas y todos los documentos de la convocatoria.

Don José Antonio Espeso Valcárcel, de Moguer. Certificación de nacimiento, aptitud; declaración jurada y servicios prestados en Monzón de Campos, Santa María de Cayón y de Moguer.

Todos los aspirantes que se relacionan deberán remitir los respectivos documentos debidamente legalizados los que no sean expedidos dentro de este territorio en el plazo que se les señala y con la prevención que queda numerada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de mayo de 1943.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez F. Morán. — Visto bueno: El Presidente, Adolfo García.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "En la ciudad de Oviedo a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Luarca penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelada, don José Avello Gómez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Gamones, hoy su viuda doña Florinda Alvarez del Valle, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado don Francisco Peláez, y de otra, como demandado y apelante don José Fernández García, mayor de edad, casado, y de la misma vecindad, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Celso Gómez y dirigida por el Letrado don Eusebio González Abascal, y sus padres don Marcelino Fernández Suárez y doña Silveria García Fernández, sin que hubieran comparecido en ninguna de las dos instancias, sobre propiedad de la finca rústica llamada Huerta de la Josefina,

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda de reivindicación interpuesta por don José Avello Gómez y en su virtud absolvemos a los demandados don Marcelino Fdez. Suárez, doña Severa o Silveria García Fernández y al hijo de éstos, don José Fdez. García, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias. Publíquese esta sentencia a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados no comparecidos. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos; mandamos y firmamos. — Carlos Galán. — Juan Palacios. — Miguel Peña de Andrés. — Francisco J. García. — Andrés Basanta Silva. — Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que sello y firmo en Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — José Fontsaré Aytés.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicha los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

LAGO MARTINEZ, Antonio, natural y vecino de Vega de Orrio, Cangas del Narcea, de 25 años, soltero, carpintero, hijo de Santos y Pilar, y Luis Lopez Vega, natural de Corbueiro, Ibias-Tineo, vecino de idem, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 428 de 1941 que en el mismo se sigue sobre quebramiento de condena contra los procesados, referidos, como comprendidos en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal.

CUERNA FLOREZ, César, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Mieres (Asturias), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración de soldado movilizado, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado militar de Cuerpo, ante el Juez instructor D. José Rodríguez Paradela, con destino en el Regimiento de infantería número 31, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de doña Adela Alvarez López, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardos números: 22.885 de 30 Obligaciones Ayuntamiento de Gijón; 22.883 de 17 Obligaciones Valenciana de Cementos Portlan; 27.699 de 28 Obligaciones Madrid, Zaragoza, Alicante 3 por 100; 27.722 de pesetas nominales 25.000 amortizable 4 por 100 octubre 1942; 28.285 de pesetas nominales 20.000 amortizable 3,50 por 100, 1942.

Gijón, 14 de mayo de 1943.—El Consejero, Secretario, Higinio Gutiérrez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.